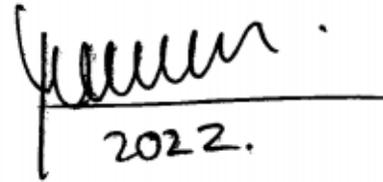


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 6 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento informándole que, agotada la notificación ordenada con el Banco de Bogotá S.A. y vencido el traslado otorgado, la entidad no realizó pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **861**
Rad.: 76 520 3103 004 2021 00046 00
Verbal Declarativo de Pertenencia

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Previa revisión minuciosa del infolio y efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se pudo constatar que además de encontrarse cumplidas las exigencias formales advertidas en proveídos que anteceden para consolidar la notificación de la demanda con el extremo pasivo, habrá de determinarse en consecuencia que, ha cobrado firmeza no solo el auto admisorio de la demanda, sino además la actuación agotada para su enteramiento.

Teniendo en cuenta que es necesario continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias, habiendo los demandados comparecido en debida forma y descorrido la oportunidad otorgada contestando la demanda formulando excepción de mérito, se procederá a convocar a la audiencia inicial.

Se les hace saber a los interesados que de llevarse a cabo la audiencia en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica **Microsoft Teams, Life Size**, o la que se encuentre disponible para ese momento, se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la diligencia referida o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, dando cumplimiento en todo caso a las normas de bioseguridad vigentes.

Así mismo, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Advirtiéndole que la etapa prevista para la aportación de pruebas se encuentra precluida, se les solicita que los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia únicamente para los aspectos formales de la misma, deberán enviarse al correo institucional j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a realización de la diligencia.
- b) Los apoderados judiciales y las partes, deberán contar con computador, Tablet o teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia y realizar prueba de conectividad con el despacho 15 minutos antes de la hora fijada.
- c) Los apoderados y las partes, deberán conectarse a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda, poder y/o en la contestación de la misma.

- d) Los apoderados judiciales deberán actualizar sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de confirmar el correo electrónico reportado para la conexión a la diligencia.
- e) En caso de tener alguna inquietud, deberán comunicarse con la Secretaría de este Juzgado al teléfono 602 266 0200 extensión 7136 y 7137.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

FIJAR el día **26 de mayo de 2023, a las 09:00 a.m.** para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho dando cumplimiento a las normas de bioseguridad vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51413f9db76763d2e635da19f9111071857a9a3ea17d1abccb9e21a94ace56e2**

Documento generado en 06/12/2022 10:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>